



Magistrado ponente (e): Dr. Manuel Fernando Gómez Arenas

RESOLUCIÓN No. CSJHUR24-160  
8 de abril de 2024

“Por medio de la cual se ordena una exclusión del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el numeral 1º del artículo 101, el artículo 174 de la Ley 270 de 1996, el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000, y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 4 de abril de 2024 y,

CONSIDERANDO

La señora Sheila Liseth Fierro Ardila, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.075.246.196, se encontraba vinculada a la Rama Judicial en propiedad en el cargo de escribiente nominado del Juzgado 02 Civil Municipal de Neiva, inscrita en el registro nacional de escalafón de carrera judicial mediante Resolución CSJHUR17-95 del 14 de marzo de 2017, expedida por este Consejo Seccional.

La doctora Leidy Johanna Rojas Vargas, Jueza 02 Civil Municipal de Neiva, mediante Resolución No.006 del 13 de marzo de 2024, aceptó la renuncia presentada por la señora Sheila Liseth Fierro Ardila al cargo que venía desempeñando como escribiente nominado de ese despacho, a partir del 14 de marzo de 2024.

El acto antes señalado da como consecuencia el retiro del servicio de la citada servidora judicial.

La Ley 270 de 1996, artículo 173, establece como una de las causales para la exclusión de carrera judicial el retiro del servicio del funcionario o empleado.

Por lo anterior, debe ordenarse la exclusión de la señora Sheila Liseth Fierro Ardila del registro nacional de escalafón de carrera judicial.

En mérito de lo aquí expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Excluir del registro nacional de escalafón de carrera judicial a la señora Sheila Liseth Fierro Ardila, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.075.246.196, quien se desempeñaba en propiedad como escribiente nominado del Juzgado 02 Civil Municipal de Neiva, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO 2. El presente acto se notificará a la interesada de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 a 69 C.P.A.C.A.

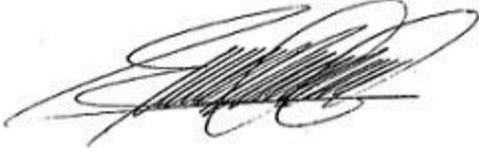
ARTÍCULO 3. Contra la presente decisión no procede ningún recurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 C.P.A.C.A.

ARTICULO 4. Envíese copia de esta resolución a la Oficina de Coordinación de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva y a la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, Huila.



EFRAIN ROJAS SEGURA  
Presidente

ERS/MFGA/DRP